

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N^o • 0 0 0 0 9 3 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA
ODONTOLOGICA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN DE PUERTO
COLOMBIA ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita de inspección técnica a la Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martín de Puerto Colombia Atlántico, con el objeto de hacerle seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001224 del 31 de Diciembre del 2012.

“OBSERVACIONES DE CAMPO

La Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martín, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera.

La Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martín, utiliza el siguiente código de colores:

- Rojo para los residuos peligrosos (Biosanitarios).
- Verde para los residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).
- Guardián para los residuos cortopunzantes.

La Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martín, utiliza recipientes de acuerdo con las características exigidas por la normatividad, realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martín, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales SAE. SA. ESP, con una frecuencia de recolección semanal con una cantidad recolectada según recibo de recolección de 328 Kg/mes, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo General con una frecuencia de tres días por semana.

La Clínica Odontológica, cuenta con el PGIRHS, el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este. De igual forma tiene conformado el comité administrativo de gestión ambiental y sanitaria, el cual se encarga de la implementación del PGIRHS, brindando capacitación al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios, información verificada con las actas del comité y de capacitación del personal.

En cuanto a la desactivación de los residuos biosanitarios y cortopunzantes no se obtuvo información.

La Clínica Odontológica, no tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

El funcionario encargado de la gestión de los residuos ordinarios y peligrosos, utiliza los elementos de protección personal adecuados para la recolección de estos, esta recolección se realiza 6 veces al día en los 3 turnos de la jornada.

La Clínica Odontológica, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: De uso exclusivo, acceso restringido, protección contra aguas lluvia y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos, pisos y paredes adecuadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº • 0 0 0 0 9 3** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA
ODONTOLOGICA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN DE PUERTO
COLOMBIA ATLANTICO**

Los residuos líquidos generados por el Consultorio son los provenientes de las actividades de limpieza, baños, procedimientos odontológicos, los cuales son vertidos a la poza séptica, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas, es suministrada por la empresa Triple A.SA.ESP.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

Que la Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martin, no ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Auto No. 001141 del 21 de Octubre del 2011, en cuanto a:

Enviar información en cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes, antes de ser entregados a la empresa encargada de la recolección.

Presentar información sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

La Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martin, cuenta con el PGIRHS, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 2676 del 2000, modificado parcialmente por el Decreto 1669 del 2002.

La Clínica, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

No cuenta con la demarcación de la ruta interna para la recolección de sus residuos no peligrosos (ordinarios) y residuos peligrosos.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Clínica Odontológica, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA. ESP.

La Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martin, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La Clínica, no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas de los servicios que presta, estos vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza y procedimientos odontológicos y van dirigidos hacia el sistema de poza séptica.

Permiso de Emisiones Atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martin realizó las caracterizaciones de las aguas residuales en el mes de Diciembre del 2011, sin embargo la entidad no ha solicitado el permiso de vertimientos líquidos

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: *Nº* • 0 0 0 0 9 3 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA
ODONTOLOGICA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN DE PUERTO
COLOMBIA ATLANTICO

requerido mediante Auto No. 00066 del 8 de Febrero del 2011, notificado el día 23 de Marzo del 2011.

Permiso de Concesión de Agua: Fue otorgado mediante Resolución 811 del 7 de Noviembre del 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martín, son las adecuadas para mitigar, corregir, prevenir y controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones, (...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...) Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martín, ubicada en la carrera 51B Km 8-150, en atención a que la entidad en cita no ha realizado las caracterizaciones de sus aguas residuales ni mucho menos ha impetrado la solicitud de permiso de vertimientos líquidos tal y como se encuentra consagrado en los arts. 41 y 42 del Decreto 3930 del 2010.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Clínica Odontológica Fundación Universitaria San Martín de Puerto Colombia Atlántico, identificada con el Nit. 860.503.634-9, para que dé cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones.

- a. Enviar información en cuanto a la desactivación de los residuos biosanitarios y cortopunzantes, antes de ser entregados a la empresa especializada de su recolección.
- b. Deberá demarcar la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos y elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado así como lo establece el

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº · 0 0 0 0 9 3** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA ODONTOLOGICA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN DE PUERTO COLOMBIA ATLANICO

numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

- c. Presentar información sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- d. Deberá solicitar de forma inmediata el permiso de vertimientos líquidos ante la CRA y tener en cuenta lo establecido en el art. 42 del Decreto 3930 del 2010.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona que así lo solicite de acuerdo a lo establecido en el art. 67 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **25 FEB. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

 ELABORADO POR : NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.